



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
*Deportes*

DESU2024000011

## EDICTO

El Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por delegación de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2023, aprobó mediante Decreto de fecha 1 de julio de 2024, las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones a entidades deportivas para el fomento de la Profesionalización en el deporte, anualidad 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web del Ayuntamiento de Alicante (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

### Primero. Beneficiarios.

Las entidades deportivas con domicilio social en el municipio de Alicante por la contratación laboral, durante la temporada 2023/2024, de deportistas, entrenadores y personal necesario para el funcionamiento de la entidad deportiva.

### Segundo. Finalidad.

Contribuir a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las cotizaciones a la Seguridad Social de dichas contrataciones.

### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en la página Web del Ayuntamiento de Alicante (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

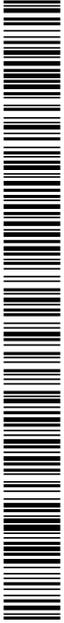
### Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la subvención será de cuarenta mil euros (40.000 euros).

### Quinto. Concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.



**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Séptimo. Procedimiento presentación solicitudes.**

Conforme con lo establecido en el art. 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas (asociaciones, clubes, etc.) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Alicante.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que las solicitud, acompañada de la documentación requerida, se presentará obligatoriamente a través del apartado “Catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.